

Los Olivos, 18 de noviembre de 2021
OFICIO N° -2021-MIDIS/PNCM-UTCALL

SEÑOR

STALIN JOSEPH PORTAL CABANILLAS

Responsable Regional Sede Lima Metropolitana y Callao.
Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Asunto: CASO N° 235-2021- CTVC/LIC

Referencia: OFICIO N° 157-2021-CTVC/LIMA Y CALLAO

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para hacer llegar adjunto el informe del levantamiento de observaciones enviado por la CTVC/LIC, correspondiente al Caso N° 235-2021-CTVC/LIC, correspondiente al Comité de Gestión "Santa Rosa de Lima", Distrito de Carabaylo.

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "SANTA ROSA DE LIMA" del SCD, reconocido con RDE N°1104-2021-MIDIS/PNCM, está ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia de Lima de la Unidad Territorial Callao. Este CG viene atendiendo de manera ininterrumpida a 112 niños y niñas menores de 36 meses de edad.

TERCERO: Teniendo en consideración lo antes señalado, y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente:

DE LOS PUNTOS CRITICOS:

1. PROGRAMA NO ENTREGA AL HOGAR CANASTA DE ALIMENTOS.

Madre de la usuaria respondió que no se le entregó la canasta de alimentos en el mes pasado, les informaron que se les entregará en el mes de octubre doble canasta. Sin embargo, no sabe que hacen con los alimentos que no se recogen ella pensaba que se lo podrían entregar actualmente porque son alimentos que no se vencen pronto, pero no le han indicado nada sobre ese tema. Este punto no estaría acorde con lo indicado en la RDE 0766-2021-MIDIS/PNCM que en el punto 5.11) de la atención alimentaria y nutricional habla de la entrega mensual de canasta de alimentos casa por casa teniendo en cuenta que la madre cuidadora se comunica tres veces a la semana este es un tema que debería estar claro para la madre usuaria de acuerdo a lo estipulado en la RDE 070-2021-MIDIS/PNCM que menciona en el numeral 5.6 en el literal f) las acciones a tomar en caso no se ubique al usuario.

De acuerdo a lo establecido mediante Directiva "Prestación de los servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales", aprobada con RDE N° 000766-2021/MIDIS-PNCM, con la finalidad de generar mejores condiciones para el desarrollo infantil temprano teniendo en cuenta las restricciones y limitaciones que tienen las familias por causa

de la pandemia de COVID-19, se ha previsto la entrega de kits de alimentos que coadyuven a reforzar las prácticas de cuidado y aprendizaje que promueve el PNCM siendo estos:

(...)

- Entrega de alimentos: Busca dar continuidad a la atención alimentaria de las niñas y niños usuarios del SCD, se ha previsto una periodicidad mensual. Se brinda a través de los servicios alimentarios que organizan el mecanismo de entrega de alimentos a las y los usuarios del servicio.

Así también, considera respecto a la entrega de alimentos, a través de la siguiente modalidad:

1) Canastas de alimentos no perecibles

Al respecto, se precisa que desde el PNCM se viene realizando la entrega de canastas de alimentos no perecibles mediante entrega mensual, casa por casa, para que las madres, padres o apoderados preparen la alimentación de las niñas y niños usuarios del SCD. Las canastas de alimentos no perecibles consideran dos grupos etarios de 6 a 11 meses y de 12 a 36 meses compuestas por (Procedimiento de la atención alimentaria y nutricional del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales aprobado con RDE N° 70-2021-MIDIS/PNCM):

- Harinas u hojuelas (de cereales y derivados y otros)
- Arroz o arroz fortificado, fideos, entre otros
- Leche evaporada
- Leguminosas o menestras
- Conserva de pescado o conserva de sangrecita o de bazo o de hígado, entre otros
- Aceite vegetal

El punto crítico es FUNDADO

Respecto al Punto crítico se señala que, no se realizó la entrega de la canasta en el mes de Setiembre a la madre usuaria Leydy Estefani Gonzales Orosco, debido al vencimiento de la RDE N°1355-2019 -MIDIS/PNCM (20-09-2021), (Ver anexo 01 y 02); por lo cual el Comité de Gestión paso a la condición de inhabilitado y no recibió transferencia de forma oportuna, por lo que se realizó el seguimiento a la emisión de la nueva RDE de reconocimiento y el día 15-09-2021 se emitió la nueva RDE N° 1104-2021 MIDIS/PNCM-DE (Anexo 03), con lo cual se realizó el trámite para la habilitación del Comité de Gestión y recibió la transferencia el día 29-09-21 mediante RA 597-2021 MIDIS/PNCM-UA (Anexo 04), con lo cual, se tomaron las medidas necesarias y entendiendo la importancia que tienen las canastas de alimentos para las familias usuarias se hizo las gestiones necesarias para que el 22 de octubre se entreguen las canastas correspondientes a los meses Setiembre y Octubre (Anexo 05).

Medida correctiva:

- Realizar la entrega de canastas de alimentos no perecibles de acuerdo a la Directiva "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales", aprobado con RDE N° 000766-2021-MIDIS/PNCM-DE.

Medida Preventiva:

- Que el Comité de Gestión y equipo técnico realicen las gestiones oportunas para la renovación de RDE de reconocimiento a la Junta Directiva
- Que el Comité de Gestión realice las justificaciones de las transferencias recibidas a fin de recibir la transferencia para la adquisición alimentos no perecibles de manera oportuna.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

- Los Comités de Gestión, adquieran oportunamente los alimentos no perecibles y de acuerdo a las especificaciones técnicas y se cumpla con la entrega.

CONCLUSIONES

De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la Unidad Territorial Callao, del CASO N°235-2021-CTVC/LIC, se precisa:

- o El punto crítico N° 01 es de carácter **FUNDADO**, por lo que se procede a realizar las acciones correctivas y se adjuntan las evidencias.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones de estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
OLGA MARIA DEL CARMEN RAMOS HUAMAN
JEFA DE LA UNIDAD TERRITORIAL
Programa Nacional Cuna Más

Se adjunta:

- Anexo 1, 2, 3 ,4 y 5



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Anexo 01: RDE N° 1354-2019 MIDIS/PNCM de reconocimiento de la Junta Directiva del CG Santa Rosa de Lima (vencida)

Resolución de Dirección Ejecutiva

Nro. 1354-2019-MIDIS/PNCM

Lima, 20 SET. 2019

VISTO:

El Memorandum N° 3064-2019-MIDIS/PNCM/UTAI, del Jefe de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe N° 276-2019-MIDIS/PNCM/UTAI/LVT de la Especialista de la Coordinación de Gestión Comunitaria de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe N° 1290-2019-MIDIS/PNCM/UT LIMA METROPOLITANA, de la Jefa de la Unidad Territorial LIMA METROPOLITANA; y el Informe N° 1511 - 2019-MIDIS/PNCM/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo 003-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. Brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS se modifica el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS que creó el Programa Nacional Cuna Más, en virtud del cual se extiende el período de vigencia del Programa hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, el cual establece la estructura, funciones generales y específicas de las unidades que lo integran, así como las necesidades de personal y principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, mediante la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su Decima Quinta Disposición Complementaria Final, establece que se suspende durante el presente Año Fiscal, la transferencia de recursos a los gobiernos locales provinciales, prevista en el Decreto Supremo 010-2011- MIMDES respecto del servicio Wawa Wasi, encargándose al Programa Nacional Cuna Más, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo 003-2012-MIDIS, la ejecución de tales servicios a nivel nacional durante el Año Fiscal 2019;

Que, de conformidad al artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, "Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna

Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 017-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2013-MIDIS "Procedimientos Generales para la Transferencia de Recursos Financieros, y la Conformación, Reconocimiento y Operatividad de los Comités de Gestión que intervienen en el Modelo de Cogestión del Programa Nacional Cuna Más";

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1169-2016-MIDIS/PNCM se aprobó la Directiva N° 012-2016-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para la Implementación y Funcionamiento de los Servicios bajo el modelo de Cogestión Comunitaria del PNCM"; el cual establece los lineamientos técnicos y administrativos que permiten la implementación y funcionamiento del modelo de cogestión comunitaria en los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 049-2018-MIDIS/PNCM se aprobó la Directiva N° 003-2018-MIDIS/PNCM "Gestión de Recursos Financieros del Estado que reciben los Comités de Gestión del Programa Nacional Cuna Más"; el cual tiene como finalidad fortalecer, uniformizar y orientar a los actores intervinientes en la gestión de recursos financieros del Programa que reciben los Comités de Gestión previamente reconocidos, contribuyendo a la eficiencia del gasto público para la implementación y adecuado funcionamiento de los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más;

Que, de conformidad a la Directiva referida en el párrafo anterior prescribe que el Comité de Gestión es la organización que representa a la comunidad para la implementación y ejecución del servicio. El comité de gestión establece la articulación directa con el Programa a través de la constitución de una Junta Directiva, la misma que está conformada por cinco (05) miembros voluntarios, propuestos y elegidos en una asamblea comunal, la que delega en ellos la responsabilidad de cogerestionar los servicios que impulsa y proporciona el Programa. En esa línea, administra, vigila el uso y rinde cuenta de los recursos financieros transferidos por el Programa para el funcionamiento del servicio, y planifica acciones orientadas a contribuir con la mejora del desarrollo infantil. Asimismo, establece que Dirección Ejecutiva, procederá al reconocimiento del Comité de Gestión, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva cuyo periodo de vigencia será hasta dos (02) años;

Que, de igual manera, de acuerdo al "Protocolo de Procesos Regulares para el financiamiento de Comités de Gestión y Consejos de Vigilancia del PNCM", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1610-2015-MIDIS/PNCM, para los trámites de reconocimiento del comité de gestión, se indica que, el jefe de la Unidad Territorial presenta un informe técnico detallando las razones del cambio de integrantes y adjunta los siguientes documentos: a) Copia del acta de la asamblea comunal, donde se precise las razones que originan la elección de nuevos miembros, y los datos de quienes la integran, b) Acta de compromiso del nuevo (s) integrante (s) del Comité de Gestión, c) Copia de los documentos de identidad vigentes de los nuevos miembros de la Junta Directiva del Comité de Gestión, o constancia de haber iniciado el trámite para su renovación, visados por el/la Jefe/a de la Unidad Territorial, y d) En casos de renuncia de integrantes elegidos, se sugiere la emisión de una carta simple que indique las razones de su decisión o la comunicación verbal que debe ser comunicada en asamblea y consignada en el acta;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1458-2017-MIDIS/PNCM, se reconoció a partir del 13 de octubre de 2017 a los/as integrantes de la Junta Directiva del Comité de Gestión **SANTA ROSA DE LIMA** del **SERVICIO DE CUIDADO DIURNO**, distrito de **CARABAYLLO**, provincia de **LIMA**, departamento de **LIMA**, de la **Coordinación Territorial de CALLAO** de la **Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA**;



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, mediante Memorandum del visto, la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, solicita el reconocimiento de las/os nuevas/os integrantes de la Junta Directiva del referido Comité de Gestión, adjuntando para dicho efecto los documentos que sostienen su pedido; en ese sentido, resulta procedente efectuar el reconocimiento respectivo, por cuanto se ajustan a las exigencias detalladas en las normas precitadas;

Con el visado de conformidad de la Unidad Técnica de Atención Integral, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29792, la Ley N° 30879, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, Decreto Supremo 014-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, Resolución Ministerial N° 082-2019-MIDIS, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1169-2016-MIDIS/PNCM que aprobó la Directiva N° 012-2016-MIDIS/PNCM y conforme los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto el reconocimiento de los/as miembros de la Junta Directiva del Comité de Gestión **SANTA ROSA DE LIMA** del **SERVICIO DE CUIDADO DIURNO**, distrito de **CARABAYLLO**, provincia de **LIMA**, departamento de **LIMA**, de la **Coordinación Territorial de CALLAO** de la **Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA**, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1458-2017-MIDIS/PNCM, se reconoció a partir del 13 de octubre de 2017.

Artículo 2. Reconocer a los/as nuevos/as miembros de la Junta Directiva del Comité de Gestión **SANTA ROSA DE LIMA** del **SERVICIO DE CUIDADO DIURNO**, distrito de **CARABAYLLO**, provincia de **LIMA**, departamento de **LIMA**, de la **Coordinación Territorial de CALLAO** de la **Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA**, a las personas que se indican y en el cargo que se señala:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JOVA ESPERANZA PANDO ROMERO	10404920
SECRETARIA	DELIA DOLORES ESPINOZA RAMIREZ	10403488
TESORERA	LUCRECIA SURCO PAREDES	10406873
VOCAL 1	SARA ROSE TERRONES REATEGUI	41936826
VOCAL 2	YUNDITZA LIZBETH FLORES NESTARES	47252719

Artículo 3. Poner la presente Resolución en conocimiento de todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales a nivel nacional.

Artículo 4. Asimismo disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más. (www.cunamas.gob.pe)

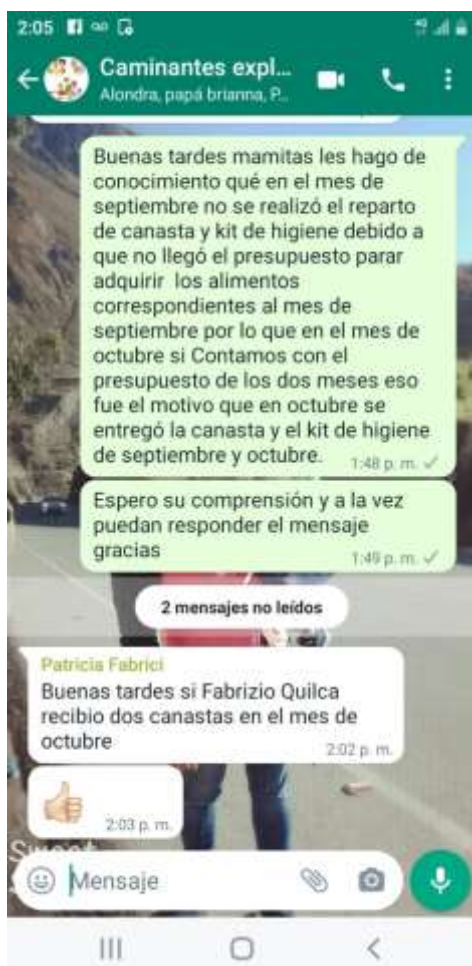
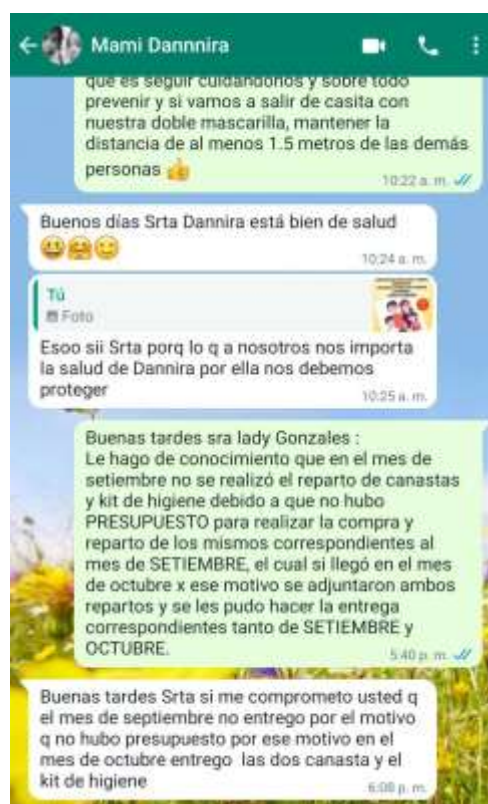
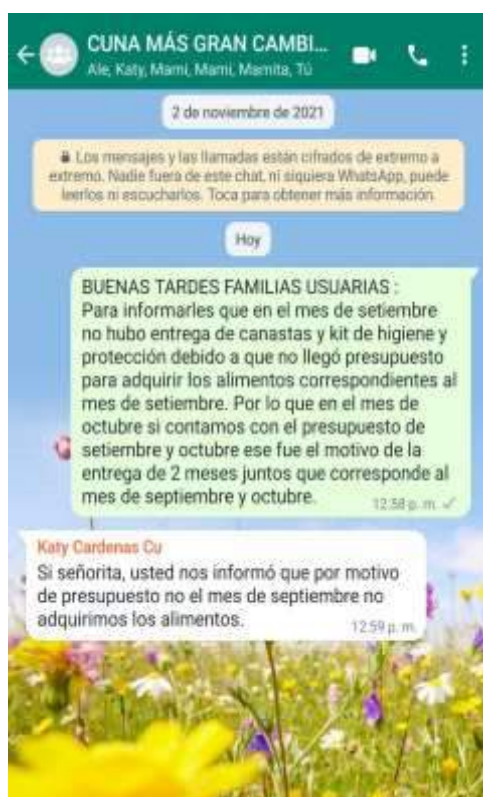
Regístrese y comuníquese.

MAG. MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Anexo 02: Comunicación a las familias de que no se realizará la entrega de las canastas por no haber recibido transferencia





Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Anexo 03: RDE N° 1104-2021 MIDIS/PNCM-DE de reconocimiento de la Junta Directiva del CG Santa Rosa de Lima (actual)



Firmado digitalmente por SEVILLA
CARRERO Carmen Lourdes FAU
20546537762 soft
Cargo: Directora Ejecutiva
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.09.2021 20:59:16 -05:00

San Isidro, 15 de Septiembre del 2021

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 001104-2021-MIDIS/PNCM-DE

VISTO:

El Informe n° 547-2021-MIDIS/PNCM-UTCALL de fecha 25 de agosto de 2021, de la Unidad Territorial Callao; el Memorando n° 2533-2021-MIDIS/PNCM-UTAL de fecha 8 de setiembre de 2021, de la Unidad Técnica de Atención Integral; y el Informe n° 1633-2021-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 13 de setiembre de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. Brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias;

Que, con el artículo 3 del Decreto Supremo n° 001-2013-MIDIS, se aprueba las "Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", se establece que los comités que se constituyan para la ejecución de las prestaciones a cargo del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuentan con capacidad jurídica, estarán conformados, principalmente, por actores de la comunidad, y serán reconocidos mediante resolución de la máxima autoridad de cada programa;

Que, mediante la Resolución Ministerial n° 17-2013-MIDIS, se aprueba la Directiva n° 002-2013-MIDIS "Procedimientos Generales para la Transferencia de Recursos Financieros, y la Conformación, Reconocimiento y Operatividad de los Comités de Gestión que intervienen en el Modelo de Cogestión del Programa Nacional Cuna Más", el cual establece en el literal c) del sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más reconoce al Comité de Gestión mediante resolución y de conformidad con los requisitos, plazos y procedimientos que dicte para dicho efecto mediante sus directivas;

Que, a través de la Resolución Ministerial n° 105-2021-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, el cual establece la estructura, funciones generales y específicas de las unidades que lo integran, así como las necesidades de personal y principales procesos técnicos y/o administrativos del programa, orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos;

Que, mediante el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS, se aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano" en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 912-2021-MIDIS/PNCM-DE de fecha 2 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva de "Modelo de Cogestión Comunal para la Implementación y Funcionamiento de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 1 y sus procedimientos adjuntos, la misma que se encuentra contenida en el anexo que forma parte de la mencionada resolución;



Firmado digitalmente por CERRON
MEZA Rosalva Elva FAU
20546537762 soft
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.09.2021 15:13:14 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTIBÁÑEZ BERTHOLINO Maria Del
Carmen FAU 20546537762 soft
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.09.2021 14:31:44 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, en el Procedimiento "Conformación del Comité de Gestión, Consejos de Vigilancia y Cambio de los Miembros de las Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia de los Comités de Gestión del Programa Nacional Cuna Más", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° 912-2021-MIDIS/PNCM de fecha 2 de agosto de 2021, se establece el desarrollo para la: i) *Conformación de un nuevo Comité de Gestión, Junta Directiva y Consejo de Vigilancia*; ii) *Cambio de los miembros de las Juntas Directivas de los Comités de Gestión*; iii) *Cambio de los miembros del Consejo de Vigilancia*; iv) *Periodo de vigencia de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia*; y, v) *Disposiciones para cambio y remoción de los miembros de las Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia*; y se destaca que se realiza a través de la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva hasta por un periodo de dos (2) años;

Que, mediante el Informe n° 547-2021-MIDIS/PNCM-UTCALL de fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad Territorial Callao sustenta la solicitud de reconocimiento total de los nuevos integrantes de la Junta Directiva del Comité de Gestión "**SANTA ROSA DE LIMA**", debido al próximo vencimiento de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1354-2019-MIDIS/PNCM de fecha 20 de setiembre de 2019 modificado con la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 773-2020-MIDIS/PNCM/DE de fecha 28 de diciembre de 2020, señalando que el procedimiento se desarrolló bajo la forma no presencial;

Que, el numeral 5.2 del Procedimiento "Conformación del Comité de Gestión, Consejos de Vigilancia y Cambio de los Miembros de las Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia de los Comités de Gestión del Programa Nacional Cuna Más", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° 912-2021-MIDIS/PNCM-DE, establece las disposiciones para el cambio de los miembros de las Juntas Directivas de los Comités de Gestión, y los sub numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 señalan las acciones que se desarrollarán, destacándose la asistencia técnica del Acompañante Técnico, o quien haga sus veces durante todo el procedimiento, el cual podrá realizarse de forma presencial o no presencial, de acuerdo a las disposiciones que establezca el Gobierno Nacional y el Programa Nacional Cuna Más para el equipo técnico;

Que, teniendo en consideración que la solicitud de la Unidad Territorial para el reconocimiento de los nuevos integrantes de la Junta Directiva del Comité de Gestión "**SANTA ROSA DE LIMA**" se sustenta por el próximo vencimiento de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1354-2019-MIDIS/PNCM de fecha 20 de setiembre de 2019 modificado con la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 773-2020-MIDIS/PNCM/DE de fecha 28 de diciembre de 2020, corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 5.2 del procedimiento citado en el numeral precedente, el cual establece que procede el cambio de los miembros de las Juntas Directivas de los Comités de Gestión;

Que, el sub numeral 5.2.4 del numeral 5.2 del referido Procedimiento, indica que: *el acompañante técnico o quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de recibidos los documentos, elabora el informe técnico y lo remite al Jefe de la Unidad Territorial para que tramite el reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva, adjuntando los documentos correspondientes; para ello, conforme al Informe n° 547-2021-MIDIS/PNCM-UTCALL de fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad Territorial Callao, son los siguientes:*

- *Copia legible del Acta de Elección para el cambio de los miembros de la Junta Directiva del Comité de Gestión "**SANTA ROSA DE LIMA**", de fecha 19 de agosto de 2021, según el Anexo n° 10, donde acuerdan la renovación de los miembros de la Junta Directiva, debido al próximo vencimiento de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1354-2019-MIDIS/PNCM de fecha 20 de setiembre de 2019 modificado con la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 773-2020-MIDIS/PNCM/DE de fecha 28 de diciembre de 2020, quienes deberán asumir el cargo a partir del 20 de setiembre de 2021 o a la fecha de emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva, en caso se haya dado el vencimiento de la Resolución de Dirección Ejecutiva que reconoció a la Junta Directiva saliente, durante el trámite de la solicitud.*
- *Copia de las declaraciones juradas de conteo de votos para el cambio de la Junta Directiva del Comité de Gestión, según el Anexo n° 9.*
- *Copia legible del DNI o certificado de inscripción (C4) emitido por la RENIEC o en su defecto el documento de haber iniciado el trámite para la obtención del DNI.*



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

- *Acta de Compromiso y Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos de los miembros de la Junta Directiva, según el Anexo n° 2.*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1354-2019-MIDIS/PNCM de fecha 20 de setiembre de 2019 modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 773-2020-MIDIS/PNCM/DE de fecha 28 de diciembre de 2020, se reconoce a los miembros de la Junta Directiva del Comité de Gestión "**SANTA ROSA DE LIMA**" del distrito de **CARABAYLLO**, provincia y departamento de **LIMA** del Servicio de Cuidado Diurno de la Coordinación Territorial de Callao de la Unidad Territorial Lima Metropolitana;

Que, mediante el artículo 1 y 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 490-2020-MIDIS/PNCM de fecha 28 de setiembre de 2020, se desactiva la Oficina de Coordinación Territorial Callao y se crea la Unidad Territorial Callao, respectivamente; así mismo mediante el artículo 4 y 6 de la Resolución antes señalada, se aprueba el retomo de 35 distritos administrados por Unidades Territoriales diferentes a sus regiones de origen y se aprueba la reorganización de las Unidades Territoriales del PNCM, respectivamente, conforme al anexo que forma parte de dicha Resolución, por lo que el Comité de Gestión "**SANTA ROSA DE LIMA**" está en el marco de la jurisdicción de la Unidad Territorial Callao y ya no en la de la Unidad Territorial Lima Metropolitana;

Que, mediante el Memorando n° 2533-2021-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 8 de setiembre de 2021, la Jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral solicita el reconocimiento de los nuevos integrantes de la Junta Directiva del Comité de Gestión "**SANTA ROSA DE LIMA**" del distrito de **CARABAYLLO**, provincia y departamento de **LIMA** del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Callao;

Que, con el Informe n° 1633 -2021-MIDIS/PNCM/UAI de fecha 13 de setiembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable el reconocimiento de los integrantes de la Junta Directiva del Comité de Gestión "**SANTA ROSA DE LIMA**" del distrito de **CARABAYLLO**, provincia y departamento de **LIMA** del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Callao;

Con el visado de conformidad de la Unidad Técnica de Atención Integral, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano"; la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 912-2021-MIDIS/PNCM-DE de fecha 2 de agosto de 2021, que aprueba la Directiva de "Modelo de Cogestión Comunal para la Implementación y Funcionamiento de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 1 y sus procedimientos adjuntos;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto, a partir del 20 de setiembre de 2021, el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Gestión "**SANTA ROSA DE LIMA**" del distrito de **CARABAYLLO**, provincia y departamento de **LIMA** del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Callao, efectuado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1354-2019-MIDIS/PNCM de fecha 20 de setiembre de 2019 modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 773-2020-MIDIS/PNCM/DE de fecha 28 de diciembre de 2020.

Artículo 2. Reconocer, a partir del 20 de setiembre de 2021, a la Junta Directiva del Comité de Gestión "**SANTA ROSA DE LIMA**" del distrito de **CARABAYLLO**, provincia y departamento de **LIMA** del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Callao, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	DELIA DOLORES ESPINOZA RAMIREZ	10403488
SECRETARIA	ELIZABETH CARMEN VELASQUE YARANGA	70435091
TESORERA	JOYA ESPERANZA PANDO ROMERO	10404920
VOCAL 1	JUANA IRIS POMA GRADOS	70761916
VOCAL 2	LUISA EMILIA PALACIOS LOPEZ	10401858

Artículo 3. Poner la presente Resolución en conocimiento de todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial Callao.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más. (www.cunamas.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Anexo 04: transferencia realizada al CG Santa Rosa de Lima el 29/09/21 mediante RA N° 597-2021 MIDIS/PNCMUA

TIPO	RUBRO	MES	RA	COD	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	UNIDAD TERRITORIAL	DISTRITO	Gr-Cm-2021	FECHA DE TRANSFERENCIA	BANCO
MATERIALES E INSUMOS	VIGILANCIA COMUNITARIA E IMPLEMENTOS SANITARIOS	SET-OCT	597-2021	471	CG SANTA ROSA DE LIMA	CALLAO	CARABAYILLO	518.30	29/09/2021	BBVA
MATERIALES E INSUMOS	KIT DE HIGIENE Y PROTECCION, ENTREGA DE ALIMENTOS	SET-OCT	597-2021	471	CG SANTA ROSA DE LIMA	CALLAO	CARABAYILLO	29.185.29	29/09/2021	BBVA

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Anexo 04: Planillas de entrega de alimentos mes Setiembre y Octubre realizado el 22-10-21 a la madre usuaria Leydy Estefani Gonzales Orosco

Dearest, esteaga de al usurea continuand al meu de la entreea usin al registe de usurea contestabile

Alimentos que conforman la canasta CANASTA 3 (06 a 15 meses)			Alimentos que conforman la canasta CANASTA 1 (12 a 36 meses)		
Alimento	Cantidad	Unidad de medida según la especificación comercial	Alimento	Cantidad	Unidad de medida según la especificación comercial
Leche esterilizado (por glicoma), maíz, soja	1	Botella x 0.5 lit.	Leche esterilizado (por glicoma), maíz, soja	1	Botella x 0.5 lit.
Carne seca de resaca de pollo	1	Multienvoltorio doble x 0.25 kg.	Carne suficiente	2	Botella x 0.20 kg.
Carne seca de sangrecita	1	Multienvoltorio doble x 0.25 kg.	Carne seca de pavo o pollo en salsa (sazón) (harina)	1	Botella x 0.37 kg.
Arroz	3	Botella x 0.35 kg.	Carne seca de sangrecita	3	Multienvoltorio doble x 0.31 kg.
Arroz de arroz	1	Botella x 0.315 kg.	Arroz de arroz con limón (o de arroz)	1	Botella x 0.37 kg.
Arroz de arroz con limón (o de arroz)	1	Botella x 0.37 kg.	Arroz envasado, entero	30	Botella x 0.37 kg.
Arroz envasado, entero	10	Botella x 0.37 kg.	Arroz	1	Botella x 0.35 kg.
Arroz	1	Botella x 0.35 kg.	Arroz	1	Botella x 0.35 kg.
Arroz de trigo	1	Botella x 0.35 kg.	Arroz de trigo	1	Botella x 0.35 kg.

La firma es nuestra digital de autoría y responsabilidad de calidad de los contenidos que los ofrecemos para contribuir al desarrollo sostenible.



Forma del Rappresentante in carica

Author's address: The Ohio State University, Columbus, OH, U.S.A.

11/11/2011

DOI: 10.1002/for

Tema del momento del C. S.

C. b. 2, 1907-1908.

(continued)

107049

Hijo del presidente del E.N.

Location: NAWA SOUTHERN DEPT. M. B. 0114

doi:10.1017/S0007122612000106

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social		FORMATO REGISTRO DE CONTROL DE ENTREGA DE CANASTAS DE ALIMENTOS NO PERECIBLES A LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL SCD		Código: MOI.LITALIR.216 Versión: 0 Página: 01 de 01						
UT w/o OCT: ID-06: Departamento: M° RA:	CALLAO 471 LIMA 997-2021 MIDIS/PNMC/LIA	Nombre CG: SANTA ROSA DE LIMA Municipio SA: VILLA SAN ANTONIO CD SA: 3850 Provincia: LIMA	Fecha de entrega: 23 / 10 / 2021 Período de atención: OCTUBRE Ubicación: CARABAYLLO							
N°	Cod. Usuario	Apellidos y nombres niño(a)	Edad (meses)	Tipo de canasta (1 o 2)	Apellidos y nombres de la madre, padre o rubricador principal	N° DNI	Dirección del usuario	Posible indicador u original	Calcular de la madre, padre o rubricador principal	Firma de recepción y contra-recepción
4	2713646	VEGA GONZALES DANIELA JULIANA	28	2	GONZALES OROZCO LADY STEPHANY	71238460	RAH H. GRAN CAMBIO MC A LOTE 3	N.A.	9830043798	

Canasta entregada al usuario con frecuencia al mes de la entrega según el registro de usuarios con acceso

Alimentos que conforman la canasta CANASTA 1 (DE A. 11 meses)			Alimentos que conforman la canasta CANASTA 2 (DE A. 38 meses)		
Alimento	Cantidad	Unidad de medida según denominación comercial	Alimento	Cantidad	Unidad de medida según denominación comercial
Leche esterilizada sin grasa (MILK) (MIL)	0	Botella x 0.10 lt	Leche esterilizada sin grasa (MILK) (MIL)	0	Botella x 0.10 lt
Arroz parboiled	6	Bolsa x 0.50 kg	Arroz parboiled	0	Bolsa x 0.50 kg
Concentrado de leche de vaca	0	Multicomponente Borden x 0.10 kg	Arroz parboiled	0	Bolsa x 0.50 kg
Concentrado de leche de vaca	0	Multicomponente Borden x 0.10 kg	Concentrado de leche de vaca (MILK) (MIL)	0	Bolsa x 0.10 kg
Leche	0	Bolsa x 0.10 kg	Concentrado de leche de vaca	0	Multicomponente Borden x 0.10 kg
Proteína de suero	7	Bolsa x 0.10 kg	Proteína de suero	0	Bolsa x 0.10 kg
Proteína de suero de vaca (Whey) (Whey)	0	Bolsa x 0.10 kg	Proteína de suero de vaca (Whey) (Whey)	0	Bolsa x 0.10 kg
Leche esterilizada sin grasa	0	Bolsa x 0.10 kg	Leche esterilizada sin grasa	0	Bolsa x 0.10 kg
Grasas de leche	0	Bolsa x 0.10 kg	Grasas de leche	0	Bolsa x 0.10 kg

Firma del Responsable de la entrega:
Apellidos y nombres: **Rosario Sandoval Eche**
DNI: **46069049**

Firma del rubricador del CV:
Apellidos y nombres: **NARELY SANCHEZ de TONGONO**
DNI: **25502474**